

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de libros de texto y material escolar del curso 2017/2018, con el fin de facilitar la integración escolar de los menores en los centros públicos en los siguientes ciclos/etapas: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Las ayudas de material escolar irán dirigidas a todos los ciclos y etapas y las ayudas para la adquisición de libros de texto al segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2.- Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención. Se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM nº 208 de 1 de septiembre de 2004 y por las presentes Bases Reguladoras.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 100.000€, con cargo a la partida 007 2310 2310Y2.

Artículo 4.- Requisitos para obtener las ayudas

- Estar empadronado y residir en el municipio de San Sebastián de los Reyes antes del 1 de enero del 2017, tanto el alumno como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor).
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.
- El alumno deberá estar matriculado en un centro público de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.
- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar 2017/2018. Si se produjeran, a lo largo de dicho curso escolar, situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá

exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.

- No superar la renta per cápita en 1,5 veces el IPREM (798,77€/mes) ni un máximo de 4 veces el IPREM de renta familiar (2.130,04€/mes).
- En caso de repetir curso, acreditar las circunstancias que impliquen el cambio de libros de texto.

Artículo 5.- Determinación de la unidad familiar

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva, tutela o de consanguinidad y afinidad en primer grado, a contar en relación al solicitante de la ayuda, excluyendo a los ascendientes del mismo.

En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, serán de aplicación a la familia de acogida las situaciones descritas anteriormente, considerándose al titular del acogimiento como padre o madre del menor.

Artículo 6.- Ejercicio fiscal y renta familiar

- Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2015 a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.
- Se entenderá por ingresos familiares los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, prestaciones por dependencia...) reflejados en el ejercicio fiscal 2015.
- La renta de la unidad familiar, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que queden recogidas en la base imponible general y del ahorro del IRPF.
En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de los miembros computables.
- Se entiende por renta per cápita familiar, los ingresos familiares divididos por el número de miembros computables.
- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con discapacidad acreditada por el organismo competente, igual o superior al 65% o en situación de dependencia grado III, computará como un miembro más.

- En el supuesto de presentar certificados de imputaciones de IRPF 2015 por no haber presentado declaración, se tendrán en cuenta los rendimientos en todos los conceptos descontando el total de gastos deducibles.

Artículo 7.- Las solicitudes. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Documentación. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Solicitudes:

Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que se podrán descargar de la web municipal www.ssreyes.org y/o recoger en los centros municipales establecidos a tal efecto.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los alumnos/as para los que solicita la ayuda. No obstante, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumno/a que pudiera resultar beneficiario.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el registro municipal.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes compruebe, de forma directa, la documentación aportada.

Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que lo solicitará el progenitor que tenga la custodia del menor.

Las autorizaciones de consulta de datos, deberán ser firmadas por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2017/2018 será del 22 de marzo al 7 de abril (ambos inclusive).

Las solicitudes se presentarán en el Modelo de Solicitud de Ayuda Escolar para Libros de Texto y Material Escolar.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, para el curso 2017/2018, se podrán presentar en cualquiera de los Registros del municipio de San Sebastián de los Reyes:

Servicio de Atención al Ciudadano:

SAC "El Caserón"

Plaza de la Constitución 2

Mañanas: 8:30 a 14:30 (de lunes a viernes) Tardes: 16.30 – 18.45 (de lunes a jueves)

SAC “Los Arroyos”

Paseo Guadalajara, 5

Horario: Tardes de lunes a viernes de 17:00 a 20:30 h.

SAC “Club de Campo”

C/ Federico Chueca s/n

Horario: Tardes de martes a jueves de 17:00 a 20:30 h.

SAC “Centro Cívico Pepe Viyuela”

Avda. Tenerife 7

Horario: Tardes lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:30h.

Igualmente se podrán presentar en los lugares determinados por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación:

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que computen a efectos de ingresos.
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Autorización de consulta de empadronamiento de la unidad familiar, en el que se acredite que el alumno/a y el solicitante están empadronados en San Sebastián de los Reyes con anterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En caso de no autorizar dicha consulta, deberán presentar volante de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Título de familia numerosa vigente, si procede.
- Documentación acreditativa, en el caso de que los dos progenitores del menor no formen parte de la unidad familiar, de la guarda y custodia del mismo.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto, declaración jurada que justifique la situación.
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 65 % y reconocimiento de situación de dependencia grado III, deberán aportar el certificado que lo acredite.
- Certificado/s del IRPF del año 2015, o en su caso, certificado de imputaciones del IRPF 2015 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Si los solicitantes así lo desean puede autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a solicitar, en su nombre, los datos relativos al IRPF del año 2015 en la Agencia Estatal de

Administración Tributaria (AEAT) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En caso de presentar certificado de imputaciones de IRPF 2015 en el que no consten ingresos o en el caso de que, legalmente, no puedan presentar dicho certificado, se deberá aportar declaración jurada de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2015.
- Justificante de demanda de empleo actualizada, en caso de personas en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.

La documentación fotocopiada deberá presentarse, junto con los documentos originales, para su cotejo.

Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión. Estas listas servirán de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en los tablones de anuncio de la Delegación de Servicios Sociales y en el tablón de edictos municipal, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales. De no entregar dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá desistida su solicitud.

La fecha de publicación de los listados de admitidos y excluidos será el 10 de mayo. El plazo para la subsanación de la documentación será del 11 al 24 de mayo.

Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

Artículo 8.-: Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material escolar se fija para el curso 2017/2018 según niveles educativos en:

- 2º ciclo de educación infantil: 50€ (que se podrán destinar el 100% a la compra de libros de texto y/o material escolar).
- Educación Primaria: 100 € (que se podrán destinar el 100% a la compra de libros de texto y/o material escolar).
- Educación Secundaria Obligatoria: 130 € (que se podrán destinar el 100% a la compra de libros de texto y/o material escolar).
- Educación Especial: 50 € (el 100% de esta cantidad se destinará a la compra de material escolar).

Se excluirá del material escolar: mochilas, uniformes y material deportivo. En el caso que el centro educativo exija la utilización de tablets así como libros de lectura o diccionarios, éstos serán considerados material escolar, debiendo justificarse documentalmente ésta exigencia.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente por la mayor puntuación del baremo, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad:

- Menor nivel de renta acreditado.
- Desempleados (mayor puntuación).
- Discapacidad $\geq 65\%$ o dependencia grado III (mayor puntuación).
- Familias numerosas (mayor puntuación).

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad, otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar al que van dirigidas.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Educación, Infancia, Salud y Consumo, Bienestar Social y Mayores, quien procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios establecidos en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes por los técnicos de Servicios Sociales, se publicará la lista de las solicitudes adjudicadas y denegadas.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejala-Delegada de Servicios Sociales dictará el Decreto-Resolución.

Artículo 10.- Justificación y abono de las ayudas.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra a nombre del solicitante de la misma y deberá ser individualizada por cada alumno beneficiario de la ayuda.

La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

El plazo para presentar la justificación de las ayudas se publicará junto con la Resolución definitiva de adjudicados y denegados.

Junto con la factura es imprescindible presentar el justificante de escolarización emitido por el centro educativo.

Se aceptarán facturas de cooperativas no siendo válidos justificantes o recibís de las mismas.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido, con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 12.- Recurso contra la convocatoria.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde de San Sebastián de los Reyes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

ANEXO I

Criterios de Valoración

Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, para el curso 2017/2018, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por los siguientes ítems.

- Por Renta Per cápita

De 0 a 133,13 € (0,25 IPREM)	11 puntos
De 133,14 a 266,26 € (0,50 IPREM)	10 puntos
De 266,27 a 399,38 € (0,75 IPREM)	9 puntos
De 399,39 a 532,51 € (1 IPREM)	8 puntos
De 532,52 a 665,64 € (1,25 IPREM)	7 puntos
De 665,65 a 798,77 € (1,5 IPREM)	6 puntos

A efectos de aplicación de ésta tabla se entenderá por ingresos familiares los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, intereses de capital mobiliario, prestaciones por dependencia...) reflejados en el ejercicio fiscal 2015.

- Por familia numerosa

Familia numerosa	1 punto
------------------	---------

- Por desempleo

Un progenitor/tutor desempleado	1,5 puntos
Los dos progenitores/tutores desempleados	3 puntos
El progenitor monoparental desempleado	3 puntos

Por discapacidad/dependencia (Se añadirá un punto por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre en ésta situación.)

Discapacidad \geq 65% y dependencia grado III	1 punto
---	---------